



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**  
**SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Solicita el señor apoderado del demandado en el escrito que antecede, se corra traslado para sustentar el recurso conforme lo establece el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil.

Frente a la anterior solicitud, debe señalar el suscrito Magistrado que la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal tiene un atraso de más de cuatro años en la resolución de los procesos, debido al número de tutelas que a diario se radican y demás acciones constitucionales que tienen prelación sobre los demás asuntos, lo que no permite evacuar los demás procesos que no gozan de prelación legal, con la celeridad que esta Corporación y las partes aspiran, lo anterior sin perjuicio de señalar, que este Despacho ha realizado todos los esfuerzos necesarios para la agilización de las decisiones, sin embargo, las anteriores circunstancias hacen que el esfuerzo se vea menguado.

Teniendo en cuenta lo anterior, resolver positivamente la solicitud que antecede, vulneraría el derecho fundamental a la igualdad de quienes acudieron también a la administración de justicia con antelación al presente proceso y en consecuencia están en un turno más próximo, máxime cuando de conformidad con lo normado en el artículo 434 del Código de Procedimiento Civil, será en la audiencia de alegaciones y fallo, donde las partes puedan exponer los motivos por los cuales se encuentran, bien sea, en acuerdo o desacuerdo con la providencia fustigada.

Por lo anterior, comoquiera que el asunto de referencia aún no se encuentra en turno para resolver el recurso de apelación formulado, es por lo que se considera que no es viable acoger el pedimento del peticionario.

En firme el presente auto, ingrese nuevamente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE



**ALBERTO ROMERO ROMERO**

Magistrado